

ORDENANZA N° 13080

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Plan de Promoción de Mixtura de Usos en Edificaciones, destinado a edificios de viviendas colectivas, oficinas o de usos mixtos, por el cual podrá autorizarse el cambio de destino y/o reforma de módulos de guarda y estacionamiento de vehículos y sus áreas de acceso y maniobra, a los fines de su reconversión en locales comerciales y/u oficinas u otro uso compatible con el espacio, siempre que se cumpla con las normas de habitabilidad establecidas para el destino propuesto.

Esta autorización será aplicable a la superficie resultante de la diferencia entre los módulos y sus áreas acceso y/o maniobras previstos en el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.783 – Código de Habitabilidad, respecto de los exigidos por la Ordenanza N° 7.279 – Reglamento de Edificaciones, y Ordenanza N° 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano.

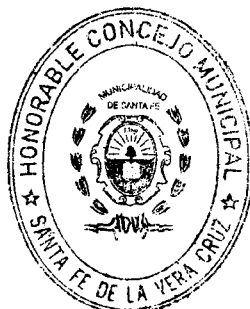
Art. 2º: Los locales comerciales resultantes de la adhesión al Plan de Promoción de Mixtura de Usos en Edificaciones, podrán ser habilitados mediante una Certificación edilicia de Habilitación y plano actualizado del inmueble conforme lo dispuesto en el artículo 7º de la Ordenanza N° 12.864.

Art. 3º: A los locales adheridos al Plan que se crea por la presente, se les exigirá un baño cada cincuenta metros cuadrados (50 m²) destinados a actividad comercial y/u oficina, o bien un baño cada seis personas, mediante declaración jurada de cantidad de ocupantes, independientemente de la cantidad de locales resultantes.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

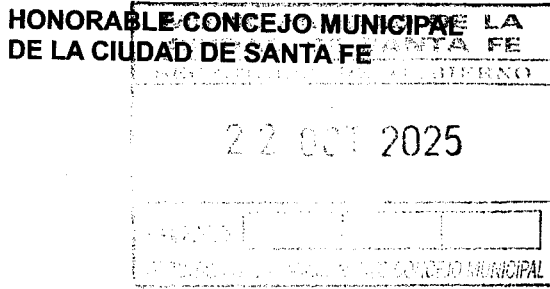
SALA DE SESIONES, 16 de octubre de 2025.-


JULIETA VERA SAIZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02071870-6 (PC).



ORDENANZA N° 13080

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Plan de Promoción de Mixtura de Usos en Edificaciones, destinado a edificios de viviendas colectivas, oficinas o de usos mixtos, por el cual podrá autorizarse el cambio de destino y/o reforma de módulos de guarda y estacionamiento de vehículos y sus áreas de acceso y maniobra, a los fines de su reconversión en locales comerciales y/u oficinas u otro uso compatible con el espacio, siempre que se cumpla con las normas de habitabilidad establecidas para el destino propuesto.

Esta autorización será aplicable a la superficie resultante de la diferencia entre los módulos y sus áreas acceso y/o maniobras previstos en el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.783 – Código de Habitabilidad, respecto de los exigidos por la Ordenanza N° 7.279 – Reglamento de Edificaciones, y Ordenanza N° 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano.

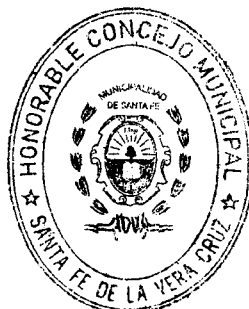
Art. 2º: Los locales comerciales resultantes de la adhesión al Plan de Promoción de Mixtura de Usos en Edificaciones, podrán ser habilitados mediante una Certificación edilicia de Habilitación y plano actualizado del inmueble conforme lo dispuesto en el artículo 7º de la Ordenanza N° 12.864.

Art. 3º: A los locales adheridos al Plan que se crea por la presente, se les exigirá un baño cada cincuenta metros cuadrados (50 m²) destinados a actividad comercial y/u oficina, o bien un baño cada seis personas, mediante declaración jurada de cantidad de ocupantes, independientemente de la cantidad de locales resultantes.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 16 de octubre de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02071870-6 (PC).